

Nro. 26.861 - 060/20
Paraná, jueves 2 de abril de 2020
Edición de 18 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA**GOBERNACION**

DECRETO N° 148 GOB

DESIGNACIÓN

Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 175º, inciso 15, de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que por Decreto N° 4.377/15 GOB se creó la Dirección de Diversidad y Formación Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura;

Que las competencias de la Dirección fueron determinadas en el referido acto administrativo;

Que, encontrándose el cargo vacante, es intención designar en el mismo al señor Federico Prieto, quien reúne los requisitos e idoneidad para su desempeño;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º, inciso 15, de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Director de Diversidad y Formación Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura al señor Federico Prieto, M.I. N° 32.514.135, con una remuneración equivalente al Nivel 40 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8.620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET**Rosario M. Romero**

— — —

DECRETO N° 191 GOB

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 12 de febrero de 2020

VISTO:

El Decreto N° 8 GOB de fecha 8 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se afectó para prestar servicios como chofer en las oficinas de Prensa y Ceremonial de la ciudad de Concordia, al Sargento Alberto Martín Monzón, funcionario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial de la Jefatura de Policía de la Provincia;

Que por el artículo 2º del acto administrativo referenciado se dispuso a partir de la fecha del decreto, el pago de la diferencia resultante entre la categoría que revista el Sargento Monzón en la Jefatura de Policía de la Provincia, y el correspondiente al cargo Nivel 38 del Personal Fuera de Escalafón, contemplado en la Ley N° 8.620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel, y por todo concepto;

Que no obstante el recambio institucional operado el 11 de diciembre de 2019, el titular del órgano le solicitó al funcionario policial en cuestión continuar prestando servicios en la citada oficina de Prensa y Ceremonial de la ciudad de Concordia, por lo que corresponde proceder al reconocimiento respectivo;

Que sin perjuicio de lo mencionado, atento al cúmulo de actividades y tareas encargadas desde este Poder Ejecutivo a la Secretaría Privada, las cuales demandan movilidad permanente, es intención proceder con la afectación del Sargento Monzón al ámbito de la misma para cumplir funciones de chofer, a fin de mantener el nivel de operatividad del área;

Que el presente se dicta en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la efectiva prestación de servicios del Sargento Alberto Martín Monzón, M.I. N° 26.607.391, funcionario de la Dirección de Prevención y Seguridad Vial de la Jefatura de Policía de la Provincia como chofer en las Oficinas de Prensa y Ceremonial de la ciudad de Concordia, por el período comprendido entre el 11 de

diciembre de 2019 y el 8 de enero de 2020, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aféctase al Sargento de Policía Alberto Martín Monzón a la Secretaría Privada del titular del Poder Ejecutivo, para prestar servicios de chofer, manteniendo el nivel remunerativo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 8/20 GOB.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectiva la diferencia resultante entre la categoría que revista el Sargento Alberto Martín Monzón en la Jefatura de Policía de la Provincia, y el correspondientes al cargo Nivel 38 del Personal Fuera de Escalafón, contemplado en la Ley N° 8.620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel, y por todo concepto, por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2019 y el 8 de enero de 2020.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Remítase copia a la Jefatura de Policía de la Provincia, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET**Rosario M. Romero**

— — —

DECRETO N° 192 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 12 de febrero de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Subsecretario de Gestión Administrativa de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adscripción de la señora Marisa Soledad Manucci, Personal Profesional "C", categoría 1, titular en la Dirección de Educación Técnico Profesional del Consejo General de Educación, al ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación;

Que mediante Resolución N° 0086/19 DGE se adscribió a la señora Manucci a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que en virtud de lo expuesto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción;

Que el presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39º y 42º de la Ley N° 9.755, modificada por la Ley N° 9.811 y los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero de 2020, a la señora Marisa Soledad Manucci, M.I. N° 21.424.380, Personal Profesional "C", categoría 1 - titular en la Dirección de Educación Técnica Profesional del Consejo General de Educación al Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, por el término de un (1) año, conforme lo dispuesto por Resolución N° 86/2019 DGE.

Art. 2º — Dispónese que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Manucci.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para su conocimiento y notificación a la agente Manucci, y copia de este acto administrativo al Consejo General de Educación, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET**Rosario M. Romero**

— — —

DECRETO N° 193 GOB

Paraná, 12 de febrero de 2020

Reconociendo y autorizando el pago del beneficio de compensación por residencia al señor Miguel Ángel Brites, a partir del 11 de diciembre de 2019, y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas por Decreto N° 68 GOB, de fecha 11 de diciembre de 2019.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al señor Miguel Ángel Brites, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el

monto mensual establecido para el Nivel II, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 770/00 SGG, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 3.780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

— — —
DECRETO Nº 194 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 12 de febrero de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Mario Raúl Escalante interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 2276930;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 25/11/2019, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2276930;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Mario Raúl Escalante, M.I. Nº 16.327.110, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2276930, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —
DECRETO Nº 195 GOB

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 12 de febrero de 2020

VISTO:

El Decreto Nº 4.070/17 MCyC, mediante el cual se autorizó al señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, a otorgar aportes no reintegrables mediante el dictado de resoluciones del área; y

CONSIDERANDO:

Que en el texto de la mencionada norma, se dispuso el otorgamiento de aportes no reintegrables a personas humanas o jurídicas, públicas y/o privadas, con o sin fines de lucro, dedicadas a actividades culturales y/o turísticas; y

Que, en tal sentido, a la luz de las nuevas relaciones de dependencia jurisdiccional y competencias estipuladas en el Decreto Nº 239/2019 GOB, resulta necesario compatibilizar y armonizar la normativa referida a los aportes no reintegrables en lo que refiere a la promoción de actividades culturales en la región, como así también efectuar una readecuación del monto a otorgar por beneficiario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 4.070/17 MCyC, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a otorgar

durante el corriente ejercicio presupuestario, aportes no reintegrables con fines culturales, a personas humanas o jurídicas, públicas y/o privadas, con o sin fines de lucro, mediante el dictado de las respectivas resoluciones, previa autorización de este Poder Ejecutivo través del señor Secretario General de la Gobernación y por un tope de hasta pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) por beneficiario, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — Dispónese la comunicación de los subsidios otorgados a la Dirección General de Subsidios, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 4º — Déjese establecido que para el efectivo otorgamiento de los aportes no reintegrables previstos en el presente decreto, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos en el Anexo I y observarse el procedimiento indicado en el Anexo II, los que agregados se aprueban en este acto.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Jurisdiccional y/o a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las resoluciones que se dicten en el marco de lo dispuesto por los artículos 2º y 3º del presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO I

Documentación a presentar

Persona humana

Nota firmada por el solicitante del aporte (que deberá ser mayor de edad y hábil), dirigida al señor Gobernador o señora Secretaria de Cultura, explicitando el motivo del pedido y sus datos personales: firma, aclaración, número de documento y domicilio real.

Copia legible debidamente certificada (anverso y reverso) del documento de identidad. En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.

CBU del solicitante (en el caso que corresponda conforme normativa del BCRA).

Presupuesto original a nombre de la persona interesada en el aporte, con membrete comercial, CUIT y firmas del responsable del prestador del servicio o insumo y del solicitante.

En caso de percepción de subsidios anteriores, acompañar la respectiva presentación de rendición ante el Tribunal de Cuentas.

Toda copia de la documentación presentada debe estar debidamente certificada por autoridad competente, mediante leyenda "es copia fiel del original".

Personas jurídicas

Asociaciones civiles y/o clubes

Nota suscrita por el presidente o representante legal de la entidad, dirigida al señor Gobernador o señora Secretaria de Cultura, especificando el monto solicitado y su destino.

Copia legible debidamente certificada (anverso y reverso) del documento de identidad del presidente o representante legal. En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.

Constancia de vigencia de Personería Jurídica de la entidad expedida dentro del año aniversario (últimos 12 meses).

Acta de Constitución y designación de autoridades actuales vigentes.

Instrumento Constitutivo.

Inscripción en AFIP y en la ATER.

CBU del solicitante (en el caso que corresponda conforme normativa del BCRA).

Presupuesto original a nombre de la institución interesada en el aporte, con membrete comercial, CUIT y firmas del responsable del prestador del servicio o insumo y del presidente o representante legal.

En caso de percepción de subsidios anteriores, acompañar la respectiva presentación de rendición ante el Tribunal de Cuentas. Toda copia de la documentación presentada debe estar debidamente certificada por autoridad competente, mediante leyenda "es copia fiel del original".

Cooperadoras escolares o asistenciales y comisiones vecinales

Nota suscrita por el presidente de la cooperadora o de la comisión vecinal, dirigida al señor Gobernador o señora Secretaria de Cultura, especificando el monto solicitado y su destino.

Copia legible debidamente certificada del documento (anverso y reverso) de identidad del presidente. En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.

Reglamento patrón y estatutos.

Resolución vigente del Consejo General de Educación o de la Secretaría de Salud según el caso, mediante la cual se reconoce la cooperadora y acta de designación de autoridades actuales, u ordenanza municipal vigente reconociendo la Comisión Vecinal.

CBU del solicitante (en el caso que corresponda conforme normativa del BCRA).

Presupuesto original a nombre de la institución interesada en el aporte, con membrete comercial, CUIT y firmas del responsable del prestador del servicio o insumo y del presidente.

En caso de percepción de subsidios anteriores, acompañar la respectiva presentación de rendición ante el Tribunal de Cuentas.

Toda copia de la documentación presentada debe estar debidamente certificada por autoridad competente, mediante leyenda "es copia fiel del original".

Talleres, Agrupaciones y/o Personas dedicadas a la Actividad Cultural en Entre Ríos.

Nota suscrita por la persona o representante del taller o agrupación dedicada a la actividad cultural, dirigida al señor Gobernador o señora Secretaria de Cultura, especificando el monto solicitado y su destino.

Copia legible debidamente certificada (anverso y reverso) del documento de identidad de la persona o representante del taller o agrupación. En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.

Constancia de inscripción en el Registro de Personas, Talleres y Agrupaciones dedicadas a la Actividad Cultural en Entre Ríos, en caso de corresponder, o constancia de vigencia emitida por la Secretaría de Cultura.

CBU del solicitante (en el caso que corresponda conforme normativa del BCRA).

Presupuesto original a nombre de la persona o representante del taller o agrupación dedicada a la actividad cultural interesada en el aporte, con membrete comercial, CUIT y firmas del responsable del prestador del servicio o insumo y de la persona o representante.

En caso de percepción de subsidios anteriores, acompañar la respectiva presentación de rendición ante el Tribunal de Cuentas.

Toda copia de la documentación presentada debe estar debidamente certificada por autoridad competente, mediante leyenda "es copia fiel del original".

Instituciones de carácter religioso

Nota suscrita por la autoridad eclesiástica correspondiente, dirigida al señor Gobernador o señora Secretaria de Cultura, especificando el monto solicitado y el destino del mismo.

Copia legible debidamente certificada (anverso y reverso) del documento de identidad del solicitante. En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.

Copia autenticada del nombramiento del párroco o apoderado legal, y constancia o autorización mediante instrumento pertinente, para percibir y rendir el subsidio interesado vigente.

CBU del solicitante (en el caso que corresponda conforme normativa del BCRA).

Presupuesto original a nombre de la persona o representante del taller o agrupación dedicada a la actividad cultural interesada en el aporte, con membrete comercial, CUIT y firmas del responsable del prestador del servicio o insumo y de la persona o representante.

En caso de percepción de subsidios anteriores, acompañar la respectiva presentación de rendición ante el Tribunal de Cuentas.

Toda copia de la documentación presentada debe estar debidamente certificada por autoridad competente, mediante leyenda "es copia fiel del original".

Personas jurídicas públicas

Nota suscrita por su titular, dirigida al señor Gobernador o señora Secretaria de Cultura, especificando el monto solicitado y su destino.

Copia legible debidamente certificada (anverso y reverso) del documento de identidad del titular. En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.

Acta de designación de las autoridades.

Número de CUIT del organismo.

Número de cuenta corriente oficial del organismo.

CBU del solicitante (en el caso que corresponda conforme normativa del BCRA).

Presupuesto original a nombre de la institución interesada en el aporte, con membrete comercial, CUIT y firmas del responsable del prestador del servicio o insumo y del titular.

En caso de percepción de subsidios anteriores, acompañar la respectiva presentación de rendición ante el Tribunal de Cuentas.

Toda copia de la documentación presentada debe estar debidamente certificada por autoridad competente, mediante leyenda "es copia fiel del original".

Personas jurídicas privadas

Nota suscrita por su titular, dirigida al señor Gobernador o señora Secretaria de Cultura, especificando el monto solicitado y su destino.

Copia legible debidamente certificada (anverso y reverso) del documento de identidad del titular. En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.

Acta Constitutiva y Estatuto Social.

Acta de designación de autoridades vigente.

Certificado de vigencia de Personas Jurídicas expedido dentro del año aniversario (últimos 12 meses).

Poder otorgado ante escribano en caso de actuar por medio de representante.

La documentación, en caso de tratarse de otra jurisdicción, deberá estar certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos.

Número de CUIT del organismo.

Número de cuenta corriente oficial del organismo.

CBU del solicitante (en el caso que corresponda conforme normativa del BCRA).

Presupuesto original a nombre de la institución interesada en el aporte, con membrete comercial, CUIT y firmas del responsable del prestador del servicio o insumo y del titular.

En caso de percepción de subsidios anteriores, acompañar la respectiva presentación de rendición ante el Tribunal de Cuentas.

Toda copia de la documentación presentada debe estar debidamente certificada por autoridad competente, mediante leyenda "es copia fiel del original".

ANEXO II

Procedimiento

La presentación de las solicitudes de aportes no reintegrables se efectuará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, quien dará curso a la presentación, previo análisis de los requisitos formales dispuestos en el anexo I y fines de la solicitud.

Cumplido el punto anterior y con la autorización del señor Secretario General de la Gobernación, se remitirá para prosecución del trámite a la Secretaria de Cultura.

Posteriormente se remitirá al Área Jurídica Jurisdiccional para que emita dictamen de competencia y posteriormente a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, donde se procederá a realizar informe técnico y la reserva preventiva de fondos, dando debida intervención a la Contaduría General de la Provincia, cuando corresponda.

Cumplimentado el punto anterior, se derivarán las actuaciones al Área de Despacho Jurisdiccional para la elaboración del texto legal pertinente, con intervención de la Asesoría Legal y Técnica.

Dictada la norma respectiva, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, y/o a la Tesorería General de la Provincia, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 108/18 MEHF o norma que la reemplace, procederá a su efectivización, siendo responsables los solicitantes de efectuar la debida rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 196 GOB

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 12 de febrero de 2020

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Mónica Beatriz Vila, DNI N° 13.182.764, al cargo categoría 7, de la clase: Administrativo y Técnico, Grupo: Administrativo, Tramo: b) Ejecución, del Archivo General de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura, a partir del 1° de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es motivada por el hecho de haberse acogido a la jubilación ordinaria nacional, según manifestó dicha agente a través de un Telegrama Ley 23.789, de fecha 27 de septiembre de 2019, obrante a fojas 2; y

Que obra informe de la Dirección de Sumarios, indicando que no se registran sumarios administrativos a nombre de la solicitante; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos interviene informando que se estaría en condiciones de aceptar su renuncia al cargo a partir del 1 de octubre de 2019; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación, emitiendo dictamen en sentido favorable; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por los artículos N° 34 inciso o), 57° y 78° inciso b) de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811 y artículo 3° del Decreto N° 239/19 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la agente Mónica Beatriz Vila, DNI N° 13.182.764, al cargo categoría 7, de la clase: Administrativo y Técnico, grupo: Administrativo, Tramo: b) Ejecución, del Archivo General de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Gobernación, a partir del 1° de octubre de 2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 197 GOB

RECONOCIENDO Y OTORGANDO BENEFICIO
Paraná, 12 de febrero de 2020

VISTO:

La gestión iniciada desde el Museo de Casa de Gobierno de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita el beneficio de compensación por residencia del señor Coordinador Administrativo de dicho Museo, Cristian Javier Fornaroli, DNI N° 21.060.072, domiciliado en calle Güemes N° 1220, de la ciudad de Concordia, con funciones otorgadas por Decreto N° 251/19 GOB; y

Que obran en autos certificado de vecindad expedido por la Policía de Entre Ríos, contrato de locación de inmueble en esta ciudad, debidamente legalizado y estampillado en la Administradora Tributaria de Entre Ríos como, asimismo, copia del referido decreto de designación; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación interviene en autos emitiendo Dictamen N° 04/20, en forma favorable al presente trámite; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado la reserva preventiva del gasto e informe técnico de competencia, intervenidos por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra legalmente en el Decreto N° 770/00 SGG y sus modificatorios y aclaratorias y Decreto N° 3.780/18 MEHF; y

Que la presente gestión se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 239/19 GOB; y

Que, atento a lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese y otórguese el beneficio de la compensación por residencia conforme al Decreto N° 770/00 SGG, y sus modificatorios y aclaratorias, a favor del señor Coordinador Administrativo del

Museo Casa de Gobierno de Entre Ríos, Cristian Javier Fornaroli, DNI N° 21.060.072, domiciliado en calle Güemes N° 1.220, de la ciudad de Concordia, con funciones otorgadas por Decreto N° 251/19 GOB, por hasta el tope que fija la norma legal reglamentaria para los Funcionarios Fuera de Escalafón –Nivel III– desde el 11 de diciembre de 2019 y mientras dure su desempeño en el cargo mencionado y tenga contrato de locación vigente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Impútese el gasto a: DA 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3 Función 48, Fuente de Financiamiento 11 Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y efectivizar el reintegro de los gastos compensados al funcionario referido en el artículo N° 1 del presente, por hasta el monto dispuesto, conforme a la normativa vigente.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 199 GOB

Paraná, 17 de febrero de 2020

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 299.000 a la Comuna de El Cimarrón, Departamento Federal, en la persona de su presidente, señor Juan Carlos Boxler, M.I. N° 12.008.859, con destino a solventar gastos que demanda la organización por el festejo “Camino a los 100 años” de dicha comuna, a realizarse el día 15 de febrero del corriente año, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al presidente de la comuna solicitante, señor Juan Carlos Boxler, la suma determinada en el presente decreto.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 4782 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la firma ALCEC de Concepción del Uruguay, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Elba Demetrio, DNI N° 11.208.576, en los meses de octubre/noviembre/17, según Factura “C” N° 0001-00003472 por la suma total de \$ 39.000,00, de fecha 21/11/17, en virtud de lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Apartado c) -Inciso b), punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) -Decretos Modificatorio N° 723/17 MEHF, Resolución N° 1771/96 SES y Resolución N° 4016/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y la solicitud de fondos para efectivizar el pago a la Firma ALCEC de Concepción del Uruguay, por la suma total de \$ 39.000,00, a través del Departamento Tesorería Jurisdiccional, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia-

RESOLUCION N° 4783 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud y la bioquímica Aliné Menghi, DNI N° 33.322.564, para desempeñar funciones de Bioquímica en el Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31/12/17, con una remuneración mensual equivalente al Cargo Profesional Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, del Escalafón Sanidad, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto N° 1816/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Bioquímica Aliné Menghi, de la

suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución, debiendo darse de baja la suplencia que detenta al momento de aprobación de la presente, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

RESOLUCION N° 4784 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud, y el Dr. José Alberto Centena, DNI N° 28.512.488, para desempeñar funciones de Profesional Interno de Guardia, en el ámbito del Hospital "Ecuador" de Alcaraz - Dpto. La Paz, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31/12/17, con una remuneración mensual equivalente al cargo Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Escalafón Sanidad, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto N° 1816/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. José Alberto Centena, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

RESOLUCION N° 4785 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.400,00, para el paciente Alberto Ceferino Ríos, DNI N° 25.287.694, destinado a solventar gastos por la compra de un Tornillo Cónico Canulado Tipo Herbert.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de Diamante, por un importe de \$ 2.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U ND 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y ta del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4786 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 7.376,34, para la paciente Cecilia Rosana Vera, DNI N° 24.114.246, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para tres meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, por un importe de \$ 7.376,34, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4787 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.771,94, para el paciente Erardo Ceferino Diaz, DNI N° 16.417.404, destinado a solventar

gastos por la compra de medicamentos para tres meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de \$ 2.771,94, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4788 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 6.382,94, para la paciente Mónica Beatriz Zapata, DNI N° 26.540.836, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para seis meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Juana Inés Noriega, DNI N° 13.069.746.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de \$ 6.382,94, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4789 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 930,00, para la paciente Rosalia Edith López, DNI N° 27.663.396, destinado a solventar gastos por la compra de un par de lentes (cristales más armazón).-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de \$ 930,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4790 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 12.375,00, a favor de la Sra. Rosa Inés Torres, DNI N° 19.007.365, destinado a solven-

tar gastos por la compra de medicamentos, para la paciente Roxana Torres, DNI N° 50.445.212.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernati" de Concordia, por un importe de \$ 12.375,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4791 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 127.440,00, a favor del Sr. Javier Hernán Martínez, DNI N° 27.523.763, destinado a solventar gastos por el alquiler de un concentrador de oxígeno portátil, una bomba de alimentación enteral y un concentrador de oxígeno domiciliario, y la compra de ciento ochenta guías de alimentación para seis meses de tratamiento, para la paciente Milagros Abril Martínez, DNI N° 48.139.722.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, por un importe de \$ 127.440,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio, y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4792 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 10.765,20, para el paciente Luis Marcelo Lonardi, DNI N° 23.051.900, destinado a solventar gastos por la compra de sesenta bolsas de urostomía, siendo responsable la Sra. Cristina Araceli Talavera, DNI N° 24.702.714.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de \$ 10.765,20, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCION N° 4793 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando una partida extraordinaria por la suma de \$ 18.500,00, con destino al Hospital "Fermín Salaberry" de Victoria, para ser aplicada al gasto según Factura "B" N° 0004-00001127 de fecha 15/03/17, correspondiente a la Firma Medical Farma de Paraná, para el recupero del gasto efectuado en concepto de alquiler de equipo de ligasure y pinza, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 4166/04 MSAS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, el importe total de \$ 18.500,00, debiendo rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 4794 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017, Ley N° 10.465 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Martín; mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de \$ 40.000, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en merito de lo expuesto en la presente norma legal.-

RESOLUCION N° 4795 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la "Cooperativa de Trabajo SERCAR Limitada" de Paraná -Entre Ríos, en concepto de gastos de traslados de medicamentos pertenecientes a la Dirección de Epidemiología de este Ministerio, según Factura "B" N° 0002 00004259 de fecha 05/12/17, por la suma total de \$ 13.392,58, atento a lo expresado en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P.) -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado b) - Punto 3° -concordante con su Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. - artículo 142° -Punto 4° -Inciso b) y su Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago de la Factura antes mencionada de la "Cooperativa de Trabajo SERCAR Limitada" CUIT 30-71514814-1 de Paraná, Entre Ríos, por la suma total de \$ 13.392,58, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 4796 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Aprobando la Solicitud de Cotización N° 12/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 22/11/17 y autorizada mediante Resolución N° 3909/17 M.S, para la adquisición de cinco switch, con destino al Departamento Informática de este Ministerio de Salud, en mérito a lo expuesto en la presente norma legal.-

Adjudicando la compra interesada a la Firma: SYS Computación de Savini G. Machado H. y Favot M.S.H. de Paraná: el Renglón N° 1: cinco switches 48 puertos 10/100/1000 Mbps + 4 SFP, tipo HP 1920-48G, por un importe total de \$ 81.000,00, por cumplir con lo solicitado por pliego, de acuerdo a lo aprobado por la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP), Capítulo II, Título III, Artículo 26°, Inciso B), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, Artículo 5°, Punto 3) y Artículo 6°, Punto 3), Título IV y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y a efectivizar el pago a la mencionada firma, por la suma total de \$ 81.000,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y de conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones, el Departamento Informática y la Dirección de Contrataciones todos de esté Ministerio, con cargo a rendir cuenta el Departamento

Tesorería ante el Tribunal de Cuenta de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.-

RESOLUCION N° 4797 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Modificando el artículo 1° de la Resolución N° 3217/04 SS el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Créase la "Comisión Evaluadora para la Incorporación del Personal Suplente Ordinario" que tendrá a su cargo el ordenamiento y evaluación del personal suplente a incorporar en el ámbito de hospitales y Centros de Salud, cuyo reemplazo fuere necesario cubrir según lo determine la autoridad superior del efector, en razón de la necesidad del servicio. Dicha Comisión Evaluadora estará conformado por: 1)- Director y/o Autoridad Superior del Hospital o Centro de Salud, 2)- Jefe de Departamento o Encargado de Personal y 3)- Un miembro titular o un suplente por cada asociación o entidad sindical con personería gremial con ámbito de actuación en las convenciones colectivas sectoriales de salud conforme acuerdo paritario vigente".

Modificando el Reglamento aprobado por Resolución N° 4314/08 SS en su Art. 1° el que quedará redactado de la siguiente manera, conforme el Anexo I de la presente resolución.

RESOLUCION N° 4798 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Dando de baja los bienes: un monitor marca Samsung, modelo SyncMaster 591S, N°/S LB15HXYB601313L, Rótulo N° DR 0228, dos sillas giratorias color azul, Rótulos DR 0307 Y DR 308 y un monitor N° de serie 999117151 C sin rótulo, pertenecientes al Departamento Personal de este Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

RESOLUCION N° 4799 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Afectando a la Dra. Juliana Soledad Ríos, DNI N° 25.546.662 de la Secretaría de Salud de este Ministerio al equipo interdisciplinario del Programa de Alcoholismo y otras adicciones que funciona en el ámbito del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, a partir de la fecha de su notificación, atento a lo expuesto en la presente norma legal.

RESOLUCION N° 4800 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Eduardo Sebastián Yarcé, DNI N° 24.264.958, interpone formal recurso de gracia, ante la sanción disciplinaria que se le aplicara mediante Resolución N° 4425/14 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas los antecedentes obrantes en autos surge que por medio de la Resolución N° 1697/13 M.S. de fecha 22 de Mayo de 2013, se dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Centro de Salud "Humberto D'Angelo" de la ciudad de Paraná, a efectos de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades vinculadas a la prescripción de la acción disciplinaria del Estado como consecuencia de la demora en que incurre dicho centro asistencial en remitir actuaciones que habiliten el inicio de un sumario administrativo a un agente de su dependencia;

Que al dictaminar la Dirección de Sumarios de la Provincia, luego de evaluar la prueba colectada, concluyó que quedó debidamente comprobado la existencia de una conducta omisiva y negligente del agente y sugiere la aplicación de una sanción correctiva de diez (10) días de suspensión, en consonancia con lo aconsejado, se dicta la Resolución N° 4425/14 M.S. contra la cual el agente interpone recurso de revocatoria, el cual fue rechazado por Resolución N° 2699/15 M.S. de fecha 07/08/15;

Que contra ésta última resolución interpone recurso de revocatoria solicitando se deje sin efecto la aplicación de la sanción de quince (15) días de suspensión que erróneamente se dispone e insiste en dejar sin efecto los alcances de la Resolución N° 4425/14 M.S., por la cual se rectificó el punto y se dispuso una sanción de diez (10) días de suspensión, la resolución recurrida, rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por el agente contra la Resolución N° 4425/14 M.S., y efectúa un pormenorizado análisis del libelo recursivo, si bien en su Artículo 1° erróneamente consigna la procedencia de la aplicación de quince (15) días de suspensión para el agente, siendo que la medida disciplinaria que se resuelve. aplicar en el acto originario, es de diez (10) días, esta omisión es oportunamente advertida por la administración y a tal efecto se dicta la Resolución N° 3262/15 M.S., rectificatoria de la anterior;

Que en síntesis el recurrente solicita que se revea la sanción disciplinaria impuesta, a la que considera injusta, alegando genéricamente que se habrían incumplido normas laborales, constitucionales, pactos internacionales, sin especificar concretamente dónde reside el agravio dado por la presunta vulneración de las normas que considera aplicables, pero sin invocar las razones que habilitarían un recurso excepcional como el que se ha presentado;

Que es necesario señalar que la vía administrativa escogida por el peticionante - recurso de gracia -, es un remedio procesal extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por "razones de equidad", la concreción de la "justicia del caso particular", con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro de cual se inserta;

Que por lo tanto, al momento de resolver presentaciones recursivas de esta índole, no corresponde un nuevo análisis estrictamente jurídico de la cuestión de fondo involucrada en el asunto, por cuanto la misma ya ha quedado resuelta con carácter definitivo en la órbita administrativa bajo la perspectiva del derecho objetivo vigente, en consecuencia, esta clase de recursos solo puede prosperar en aquellos supuestos en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente y solo cuando se tratare de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades regladas, la autoridad competente para resolverlo estimara conveniente brindarle otra solución, en atención a valoraciones metajurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguarda del interés público, ello implica que la resolución de este remedio de excepción no resulta impuesta por la norma legal sino que es materia discrecional de la autoridad competente, en cuanto queda a su criterio valorar las razones de equidad que el recurrente hubiera invocado para justificar la revisión de la medida adoptada;

Que ahora bien, lo fundamental es que en el caso concreto no se advierten en las presentes razones de equidad a evaluar y por lo tanto no se reúnen los presupuestos del remedio extraordinario de que se trata, en subsidio, se debe destacar que la sanción de suspensión fue impuesta por autoridad competente, dentro del marco normativo disciplinario vigente, donde se ponderaron todas y cada una de las pruebas producidas, y donde además se garantizó el derecho de defensa y debido proceso;

Que en cuanto al alcance del control de la potestad disciplinaria, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos ha sostenido que: "... se encuentra limitado a la verificación de las condiciones de legitimidad de la autoridad administrativa desplegada para la formación del acto sancionatorio en este orden: 1) si se acreditó la materialidad de los hechos invocados como motivo de la medida disciplinaria y, en su caso, 2) si ellos configuran los supuestos previstos en la normativa escogida como fundamento del correctivo y 3) si éste se encuentra comprendido en la conminación punitiva genérica de la norma; finalmente, 4) si la determinación concreta de la sanción resulta ajustada a la entidad de la falta cometida y encuentra sustento motivante en los fundamentos expuestos por el órgano que ejerció la potestad disciplinaria...";

Que el control de tales extremos fue debidamente efectuado y no se advirtió la existencia de vicios de legitimidad ni de falta de razonabilidad o desproporción de la sanción aplicada, la cual luce acorde ala entidad y gravedad de la falta imputable y comprobada en autos;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención de su competencia;

Que en virtud de ello, corresponde rechazar el recurso de gracia interpuesto por el Sr. Eduardo Sebastián Yarcé, DNI N° 24.264.958, ante la sanción disciplinaria que se le aplicara mediante Resolución N° 4425/14 M.S.;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el recurso de gracia interpuesto por el Sr. Eduardo Sebastián Yarcé, DNI N° 24.264.958, ante la sanción disciplinaria que se le aplicara mediante Resolución N° 4425/14 MS, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Comunicar, notificar al domicilio legal de calle Andrés

Pazos N° 823 de Paraná, de lo dispuesto en la presente resolución, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez

RESOLUCION N° 4801 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 29 de diciembre de 2017

VISTO:

las presentes actuaciones por las cuales el Director del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, eleva documentación encontrada el día 23 de agosto de 2017, perteneciente a Expedientes Administrativos de Subsidios allí tramitados, en bolsas de residuos durante un cambio de guardia en el Servicio de Traumatología; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 02 a 126 obra documentación hallada de fs. 131 a 141 obran las actuaciones realizadas dentro del nosocomio, de fs. 142 a 144 obra dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos del Hospital en el cual se indica que por la gravedad de los hechos, se exceden las facultades disciplinarias del Director del efector, por lo que se debería iniciar una información sumaria para determinar las responsabilidades, a fs. 148 obra intervención de la Subsecretaría de Servicios Asistenciales y Gestión;

Que atento a lo expuesto de los informes vertidos en autos, que la atención de los pacientes relacionados con los expedientes hallados no se vio comprometida, pero si, debido a estos hechos, se ha impedido la tramitación para el recupero de los fondos utilizados por el Hospital;

Que en virtud a la gravedad de los hechos corresponde disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a fin de deslindar las responsabilidades respecto de los hechos descriptos en autos, por lo que dicho procedimiento administrativo deberá ser llevado a cabo por la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la pertinente intervención

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación, de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad. a fin de deslindar las responsabilidades y establecer las medidas disciplinarias respecto de los hechos descriptos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Mantener plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2480 GOB.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez

RESOLUCION N° 4802 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 29 de diciembre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 4736/11 M.S., por la que se otorgara un subsidio a favor del Sr. José Carlos Caballero, D.N.I. N° 27.466.857, para solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos, paciente del Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma de pesos mil doscientos (\$ 1.200,00); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Tesorería de este Ministerio realiza la transferencia de fondos en fecha 26/08/11, habiéndose otorgado el subsidio en fecha 08/08/11, tratándose de un subsidio de salud, que luego estando el dinero depositado en el hospital y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y el consiguiente vencimiento de las ofertas se procede a dejar sin efecto la presente cotización y reimputar los fondos recibidos de la Secretaría de Salud, en función de lo dispuesto por la Resolución N° 2344/09, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la División Contrataciones del Hospital de referencia;

Que a fs. 64 se adjunta Factura "B" N° 0002-00078200 de fecha 08

de Marzo de 2012, de la que se desprende el material para cirugía a utilizar en la intervención del paciente José Carlos Caballero, dicha factura se encuentra conformada por el Dr. Lino Sapetti, Jefe del Servicio de Traumatología y a fs. 65 obra documentación de recepción del material facturado supra, firmado por el paciente Caballero, el Dr. Sapetti y la Jefa de División de Suministro de Depósito, Griselda M. de Ayala;

Que a fs. 71 el Dr. Lino Sapetti, el día 03/12/2012, informa que persiste la necesidad de cirugía y expresa que la misma, estaría programada para el día 11-01 -2013;

Que a fs. 72 se comunica que el paciente de referencia persiste la necesidad de la cirugía, pero al no contar con el equipo necesario para la realización de la cirugía en cuestión, se solicita la anulación del mismo, se citará al paciente para el pedido de un nuevo material, cuando se soluciones el inconveniente antes mencionado;

Que a fs. 76, el Dr. Lino Sapetti, expresa que el 14/08/2015 se realizó la intervención quirúrgica, al Sr. José Carlos Caballero, con material del banco de prótesis, agregando foja quirúrgica a fs. 77;

Que la División Contrataciones del Hospital "San Martín" de Paraná, realiza un informe pormenorizado y deslinda toda responsabilidad respecto de la recepción del material quirúrgico facturado y entregado por la Ortopedia Centro;

Que a fs. 93 el Dr. Sapetti manifiesta que al paciente en cuestión se le realizó una artroscopia simple el día 14/08/2015, donde no fue necesario la utilización del material del Banco de Prótesis;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, tomó la debida intervención, aconsejando al respecto disponer la correspondiente información sumaria a fin de dilucidar las responsabilidades en relación de la pérdida del material para cirugía a utilizar en la intervención del Sr. Caballero; la desidia respecto del material quirúrgico, la efectiva cirugía realizada al paciente antes mencionado y la determinación de la pertinencia del tratamiento médico realizado al aludido paciente;

Que en virtud de los antecedentes detallados, corresponde ordenar en forma inmediata la correspondiente información sumaria en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo, dicho procedimiento administrativo deberá ser llevado a cabo por ante la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, de conformidad a las disposiciones legales vigentes establecidas por Decreto N° 2/70 S.G.G. y concordantes atento a lo dispuesto por Decreto N° 2480/07 GOB;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SSG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "San Martín" de esta ciudad, a fin de dilucidar las responsabilidades en relación de la pérdida del material para cirugía a utilizar en la intervención del Sr. Caballero; la desidia respecto del material quirúrgico, la efectiva cirugía realizada al paciente antes mencionado y la determinación de la pertinencia del tratamiento médico realizado al aludido paciente; como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo.-

Art. 2°.- Mantener plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 S.G.G., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2480 GOB.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez

RESOLUCION N° 4818 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la firma Nutrihome -Nutrición Domiciliaria de Capital Federal, en concepto

de prestaciones efectuadas a la paciente Constanza Isabella Flores, DNI N° 53.738.053, en el mes de Septiembre/17, según Factura "B" N° 0047-00001149 por la suma total de \$ 36.762,00 de fecha 24/10/17, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E. -Artículo 27° -Apartado c) -Inciso b) -Punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) -Resoluciones N° 697/15 y N° 2527/16 ambas M.S., Ley 8814, Decreto N° 5523/95 MSAS, Resolución N° 2943/07 SES y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y efectivizar el mismo a la Firma Nutrihome -Nutrición Domiciliaria de Capital Federal, por la suma total de \$ 36.762,00, a través de la Tesorería General de la Provincia, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 4819 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Reconociendo la licencia deportiva a la Dra. Gladys Raquel Del Mestre, DNI N° 16.466.398, quien revista en el cargo de Profesional Asistente (e)- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Malvinas Argentinas" de Paraná, por participar los días 18, 19, 20 y 21 del año 2017, en el "Torneo Copa Argentina de Newcom" a celebrarse en la ciudad de Villa Mercedes-San Luis, conforme a lo expuesto en la presente resolución.-

RESOLUCION N° 4820 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes usada por la agente Alicia Liliana Stenger, DNI N° 12.313.237- Legajo N° 62.498, quien revista en el cargo Categoría 1- Carrera Profesional-Tramo "C"- Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido los días 8 y 9 de Junio de 2017, al "VII Simposio Interdisciplinario de Cuidados Críticos" llevado a cabo en la ciudad de Paraná- Entre Ríos, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el Artículo 24° del Decreto N° 5703/93 MGJE (texto único y ordenado según la Ley 3289) aplicable por remisión de los Artículos 52° y 121° de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.-

RESOLUCION N° 4821 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes a la agente Noemí Marotene, DNI N° 14.830.430, quien revista en Tramo "B"- Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido los días 8, 9 y 10 de Junio del año 2017, a fin de asistir al "VII Simposio Interdisciplinario de Cuidados Críticos", a celebrarse en esta ciudad, conforme a lo expuesto en la presente resolución

RESOLUCION N° 4822 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes a la agente Estela María Ramírez, DNI N° 17.850.349, quien revista en Tramo "A"- Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido al Curso de "Actualización en Inmunización 2017", a celebrarse en esta ciudad, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

RESOLUCION N° 4823 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Autorizando la prestación de psicopedagogía, a partir del 01 de octubre al 31 de Octubre de 2017, ocho sesiones mensuales, para Heyda Peralta, Stefania Gladys, DNI N° 47.409.160, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8302833/00, atento a lo expresado en la presente resolución.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con la Licenciada en Psicopedagogía Lapalma, Alba Magdalena, M.P. N° 166 CUIT N° 27-17506554-2, por la suma de \$ 3.800,00, correspondiente a la prestación de psicopedagogía, conforme lo dispuesto en la presente norma legal, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Enunciando el presente procedimiento administrativo en lo dispuesto en la Ley N° 24.901, Ley N° 9891, Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, Artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 30 de la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P., concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4, Puntos A y B del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P., Decreto Modificatorio N° 723/17 M.E.H.F. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud -Decreto 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de octubre al 31 de octubre de 2017 a la Licenciada en Psicopedagogía Lapalma, Alba Magdalena, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

RESOLUCION N° 4824 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma "CIR S.A." de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas en el Hospital de Día y Jornada Doble, en el mes de Octubre/17, al paciente Palomba, Oscar Ricardo, DNI N° 17.415.948, Beneficiario del Programa Incluir Salud N° 405- 837717/00, por la suma total de \$ 32.178,67, según Factura "B" N° 0005-00000170 de fecha 03/11/17, en virtud de lo expuesto en la presente resolución.

Enunciando el presente procedimiento administrativo en el Artículo 270 -Inciso e) - Apartado b) -Punto 3° - de la Ley N° 5140 -texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. - concordante con los Artículos 133° y 142° -Inciso 4, Puntos a) y b) - Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P.- con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F., y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud -Decreto 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "CIR S.A." de Paraná, por la suma total de \$ 32.178,67, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCION N° 4825 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Aprobando el llamado a Solicitud de Cotización N° 127/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 01 de Diciembre de 2017, autorizado por Resolución N° 3882/17 MS., para la adquisición de dos acondicionadores de aire frío/calor, de 4300 y 5500 frígorías respectivamente, destinados a la Dirección de Emergencias Sanitarias, por la suma total de \$ 42.319,00, en mérito de lo expuesto en la presente resolución.-

Adjudicando la compra interesada en autos de la siguiente manera:

* Electrónica Megatone S.A. de esta ciudad:

Renglón N° 01: un aire acondicionado split frío/calor, Marca: Philco HS80H67X - \$ 25.574,00.-

Una instalación y puesta en marcha - \$ 5.445,00.-

Total - \$ 31.019,00

* Naldo Lombardi S.A. de esta ciudad:

Renglón N° 02: un aire acondicionado split frío/calor, Marca: Philco PHS35H67X - \$ 9.800,00.-

Una instalación y puesta en marcha - \$ 1.500,00.-

Total - \$ 11.300,00

Enunciando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III- Artículo 26° -Inciso B), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - Artículo 5° - Punto 3), y Artículo 6° - Punto 3) y Título IV y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y a efectivizar el pago a las firmas Electrónica Megatone S.A. y Naldo Lombardi S.A., ambas de esta ciudad, por un importe total de \$ 42.319,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones y la Dirección de Emergencias Sanitarias ambas de este Ministerio, con cargo a rendir el Departamento Tesorería Jurisdiccional ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 4826 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.601,63, destinados a solventar gastos para la compra de medicación para tres meses

de tratamiento, a favor de la paciente Pereira, Segunda Daniela, DNI N° 12.368.734, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8784839-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de Federación, por un importe de \$ 2.601,63, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001 001 000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4827 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor de Roskopf, Jorge René, DNI N° 39.580.118, Beneficiario de la UGP Incluir Salud N° 405-8306284-00, desde su domicilio sito en Ruta N° 11 - Aldea Spatzenkutter - Departamento Diamante, hasta el Centro Educativo Municipal de Integración (CEMI), sito en calle Salta N° 144 de la ciudad de Paraná, de lunes a viernes, por 52,00 Km diarios -total por mes 880,00 Km-, a partir del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2017.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la Sra. Rufini Emilce Susana, CUIT N° 27-12756824-9, titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 101 otorgada por la Municipalidad de Paraná, por la suma total de \$ 26.989,60, correspondiente a la prestación de transporte sin dependencia conforme lo dispuesto en la presente norma legal, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 24.901, Ley N° 9891, Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad vigente, Artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3° de la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P., concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P., Decreto Modificatorio N° 723/17 M.E.H.F. y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2017 a la Sra. Rufini Emilce Susana, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

RESOLUCION N° 4828 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma "CIR S.A." de Paraná en concepto de prestaciones efectuadas en el Hospital de Día - Jornada doble- con transporte, en el mes de Octubre/17, al paciente Alvarez, Mariano Leonardo, DNI N° 32.830.867, Beneficiario del Programa Incluir Salud N° 405-9193465/00, por la suma total de \$ 35.801,80, según Factura "B" N° 0005-00000168 de fecha 03/11/17, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en el Artículo 27° -Inciso c) - Apartado b) -Punto 3° - de la Ley N° 5140 -texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. - concordante con los Artículos 133° y 142° -Inciso 4 - Puntos a) y b) - Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P.- con valores actualizados según

Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud -Decreto 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "CIR S.A." de Paraná, por la suma total de \$ 35.801,80, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCION N° 4829 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con el prestador Moretti Luciano Miguel de Paraná, en concepto de sesiones de KTM, neurorehabilitación efectuadas en el mes de Octubre/17, al paciente Giménez, Jonathan Joaquín, DNI N° 37.465.621, Beneficiario del Programa Incluir Salud N° 405-8024964/00, por la suma total de \$ 10.450,00, según Recibo "C" N° 0002 -00000107 de fecha 02/11/17, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 270 -Inciso c) - Apartado b) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P.- Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) -con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud -Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Prestador Moretti Luciano Miguel de Paraná, por la suma total de \$ 10.450,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCION N° 4830 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 11.813,82, destinados a solventar gastos para la compra de medicación para tres meses de tratamiento, a favor de la paciente Ruhl, María Soledad, DNI N° 29.970.826, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8821027-00, siendo responsable la Sra. Villagra, Yolanda Ercolina, DNI N° F 5.739.408.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de \$ 11.813,82, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4831 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 24.300,00, destinados a solventar gastos para la compra de cuatro tornillos y dos barras, esterilización en origen, set de colación y alternativas a préstamo y asistencia técnica en quirófano, a favor de la paciente Segovia, Mercedes Marcelina, DNI N° 17.711.750, Beneficiaria Incluir Salud N° 405- 8226369-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 24.300,00, para

solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001 001 000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia - de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4832 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 41.800.00, destinados a solventar gastos para la compra de una prótesis total de rodilla derecha, con las siguientes características: prótesis modular anatómica, 5 medidas femorales y tibia les interconectadas, fijador ala delta y platillo rotatorio, cemento con antibióticos, hemosuctor, Steri Drape, U Drape, loban, descartables, a favor del paciente Reynoso Juan Carlos, DNI N° 11.095.321, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9470210-00, siendo responsable la Sra. Benítez, Marta Julia, DNI N° 6.241.684.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 41.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 4833 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 1.200,00, destinados a solventar gastos para la realización de una resonancia nuclear magnética de columna lumbosacra, a favor de la paciente Godoy, Teresa Alicia, DNI N° 18.072.033, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9147943-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. Y Decreto N° 4400/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Benjamín" de Colon, por un importe de \$ 1.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 133 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 320/19 M.P. se reubicó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Turismo, designándose al titular de la misma y

Que resulta necesaria en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundarán en las acciones que se emprenderán, proponiéndose para ocupar el cargo de Coordinadora Contable y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Turismo, a la señora Cecilia Carolina Pross, DNI 31.307.742, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente de dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º, inciso 15, de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase para cumplir la función de Coordinadora Contable y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Turismo, del Ministerio de Producción, a la señora Cecilia Carolina Pross, DNI 31.307.742, con retención en el cargo del cual es titular en la Secretaría de Turismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 134 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 320/19 M.P. se reubicó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Turismo, designándose al titular de la misma y

Que resulta necesaria en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundarán en las acciones que se emprenderán, proponiéndose para ocupar el cargo de Coordinador de Fiscalización, dependiente de la Dirección de Fiscalización y Competitividad de la Secretaría de Turismo, a la señora Mariana Pérez, DNI N° 21.512.737, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente de dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º, inciso 15, de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase para cumplir la función de Coordinador de Fiscalización, dependiente de la Dirección de Fiscalización y Competitividad, de la Secretaría de Turismo, del Ministerio de Producción, a la señora Mariana Pérez, DNI N° 21.512.737, con retención en el cargo del cual es titular en la Secretaría de Turismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 135 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 320/19 M.P. se reubicó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Turismo, designándose al titular de la misma y

Que resulta necesaria en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundarán en las acciones que se emprenderán, proponiéndose para ocupar el cargo de Coordinador de Turismo de Reuniones y Convenciones, de la Dirección de Turismo de Reuniones y Convenciones, de la Secretaría de Turismo al señor Gustavo Carullo Bedia, DNI N° 17.345.873, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente de dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º, inciso 15, de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase para cumplir la función de Coordinador de Turismo de Reuniones, dependiente de la Dirección de Turismo de Reuniones y Convenciones, de la Secretaría de Turismo, del Ministerio de Producción, al señor Gustavo Carullo Bedia, DNI N° 17.345.873.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 136 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 320/19 M.P. se reubicó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Turismo, designándose al titular de la misma y

Que resulta necesaria en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundarán en las acciones que se emprenderán, proponiéndose para ocupar el cargo de Coordinador Corredor del Uruguay, dependiente de la Secretaría de Turismo, a la señora Claudia Andrea Pagnotta, DNI N° 21.496.030, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º, inciso 15, de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase para cumplir la función de Coordinador Corredor del Uruguay, dependiente de la Secretaría de Turismo, del Ministerio de Producción, a la señora Claudia Andrea Pagnotta, DNI N° 21.496.030.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 137 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 320/19 M.P. se reubicó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Turismo, designándose al titular de la misma y

Que resulta necesaria en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundarán en las acciones que se emprenderán, proponiéndose para ocupar el cargo de Coordinador Corredor Central, dependiente de la Secretaría de Turismo, a la señora María Laura Godoy, DNI N° 25.398.613, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente de dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas

por los artículos 174º y 175º, inciso 15, de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase para cumplir la función de Coordinador Corredor Central, dependiente de la Secretaría de Turismo, del Ministerio de Producción, a la señora María Laura Godoy, DNI N° 25.398.613.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 138 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 320/19 M.P. se reubicó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Turismo, designándose al titular de la misma y

Que resulta necesaria en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundarán en las acciones que se emprenderán, proponiéndose para ocupar el cargo de Coordinador de Comunicación Turística, dependiente de la Dirección de Comunicación Estratégica de la Secretaría de Turismo, al señor Juan Martín Casalla, DNI N° 24.138.479, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente de dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º, inciso 15, de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase para cumplir la función de Coordinador de Comunicación Turística, dependiente de la Dirección de Comunicación Estratégica de la Secretaría de Turismo, del Ministerio de Producción, al señor Juan Martín Casalla, DNI N° 24.138.479.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 139 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 320/19 M.P. se reubicó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Turismo, designándose al titular de la misma y

Que resulta necesaria en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundarán en las acciones que se emprenderán, proponiéndose para ocupar el cargo de Coordinador de Capacitación, dependiente de la Dirección de Capacitación y Calidad de la Secretaría de Turismo al señor José Ricardo Trlin Carelli, DNI N° 25.307.489, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente de dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º, inciso 15, de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase para cumplir la función de Coordinador de Capacitación, dependiente de la Dirección de Capacitación y Calidad de la Secretaría de Turismo, del Ministerio de Producción, al señor José Ricardo Trlin Carelli, DNI N° 25.307.489.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 140 M.P.

DESIGNACIÓN
Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 320/19 M.P. se reubicó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Turismo, designándose al titular de la misma y

Que resulta necesaria en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundarán en las acciones que se emprenderán, proponiéndose para ocupar el cargo de Coordinador de Turismo Alternativo, dependiente de la Dirección de Planificación y Turismo Sostenible de la Secretaría de Turismo, al señor Mario Gustavo D'Andrea, DNI N° 20.725.423, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174° y 175°, inciso 15, de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase para cumplir la función de Coordinador de Turismo Alternativo, dependiente de la Dirección de Planificación y Turismo Sostenible de la Secretaría de Turismo, del Ministerio de Producción, al señor Mario Gustavo D'Andrea, DNI N° 20.725.423.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 141 M.P.

DESIGNACIÓN
Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 320/19 M.P. se reubicó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Turismo, designándose al titular de la misma y

Que resulta necesaria en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundarán en las acciones que se emprenderán, proponiéndose para ocupar el cargo de Coordinador Corredor del Paraná, dependiente de la Secretaría de Turismo, al técnico superior en Turismo Matías Raúl Colombo, DNI N° 33.011.575, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174° y 175°, inciso 15, de la Constitución de Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase para cumplir la función de Coordinador Corredor del Paraná, dependiente de la Secretaría de Turismo, del Ministerio de Producción, al técnico superior en Turismo Matías Raúl Colombo, DNI N° 33.011.575.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 145 M.P.

DESIGNACIÓN
Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 175° inciso 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que, atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán la gestión provincial;

Que, conforme lo expuesto, es intención designar en el cargo de Coordinador de Cadenas Avícola y Porcina del Ministerio de Producción, al señor Carlos Oscar Curuchet, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174° y 175°, inciso 15, de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Coordinador de Cadenas Avícola y Porcina del Ministerio de Producción, al señor Carlos Oscar Curuchet, M.I. N° 22.850.985.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 146 M.P.

DESIGNACIÓN
Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 175° inciso 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que, atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán la gestión provincial;

Que por Decreto N° 2013/17 M.P. se creó en el ámbito del Ministerio de Producción la Coordinación para el Desarrollo Estratégico de Programas en Ejidos Rurales;

Que las competencias de la Coordinación fueron determinadas en el referido acto administrativo;

Que, conforme lo expuesto, es intención designar en el referido cargo al señor Hugo Daniel Retamar, DNI N° 23.539.806, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174° y 175°, inciso 15, de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Coordinador para el Desarrollo Estratégico de Programas en Ejidos Rurales, en el ámbito del Ministerio de Producción, al señor Hugo Daniel Retamar, DNI N° 23.539.806.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 158 M.P.

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 7 de febrero de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el apoderado legal de la firma Interbarga Argentina SRL (IBAR), CUIT N° 30-71455651-3, constituyendo domicilio para esta presentación en calle San Martín N° 918, piso 6, oficina 3, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 14, Presidencia del Ente Autárquico Puerto Ibicuy (EAPI), de fecha 27 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso objeto de autos fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 17 de octubre de 2019, contra la Resolución N° 14/19 Presidencia del EAPI, por lo que se deduce que el mismo ha sido incoado dentro de los plazos legales previstos en la Ley de Trámite Administrativo Provincial; y

Que la resolución recurrida dispuso revocar el permiso de uso oneroso oportunamente otorgado sobre una parte del Puerto Ibicuy, a la firma Interbarga Argentina SRL, celebrado el 26 de agosto de 2.009 con sus adendas de fechas: 10 de febrero de

2010; 1 de diciembre de 2010 y 30 de octubre de 2015, en base al incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que resultan establecidas en la cláusula décimo primera, inciso 8 de la adenda suscripta el 30 de octubre de 2015, consistente en la falta de pago de los cánones correspondientes a los meses mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019; y

Que el consejo directivo del Instituto Portuario Provincial (IPPER), mediante Resolución N° 09/19 resolvió ratificar el acta de reunión de fecha 26 de septiembre de 2019, donde el fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos instruyó sobre la viabilidad de la revocación del permiso de uso oneroso a la permisionaria y el inicio de las acciones pertinentes; y

Que el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Ibicuy (EAPI), mediante Resolución N° 04/19, en fecha 30 de septiembre de 2019, ratificó la Resolución N° 14/19 Presidencia del EAPI, mediante la cual se revocara el permiso de uso oneroso a la firma Interbargo Argentina SRL, como así también dispuso el inicio de las actuaciones judiciales pertinentes; y

Que la firma Interbargo Argentina SRL, en el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 14/19 EAPI, solicitó la suspensión de sus efectos, alegando haber cumplimentado con la totalidad de las obligaciones a su cargo; y

Que en fecha 29 de octubre de 2019, la firma Interbargo Argentina SRL realiza una nueva presentación solicitando se resuelva la suspensión de los efectos de la Resolución N° 14/19 EAPI, fundado en las eventuales consecuencias de su aplicación inmediata; y

Que ante el planteo recursivo toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, donde expresa que luego de efectuar un análisis de forma y de fondo, entiende que si bien el planteo fue realizado dentro de los plazos legales, la permisionaria incurrió en mora en el cumplimiento del pago de los cánones correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019, lo cual sirve de fundamento y sustento normativo suficiente para el dictado de la Resolución N° 14/19 EAPI sugiriendo, en este sentido, rechazar el recurso de apelación jerárquica planteado y ratificar la mencionada resolución objeto de autos y plenamente vigente en todos sus efectos; y

Que se expide Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 11/20, compartiendo íntegramente el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, aconsejando rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Interbargo Argentina SRL contra la resolución impugnada; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme lo establecido mediante Ley Provincial N° 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Interbargo Argentina SRL, CUIT N° 30-71455651-3, constituyendo domicilio para esta presentación en calle San Martín N° 918, piso 6, oficina 3, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 14 Presidencia del EAPI, de fecha 27 de septiembre de 2019, confirmando en todas sus partes la resolución antes mencionada, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, con copia pasen al Instituto Portuario Provincial (IPPER), para proceder a su notificación a través del organismo competente, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 162 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 12 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 320/19 M.P. se reubicó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Turismo, designándose al titular de la misma y

Que resulta necesaria en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundarán en las acciones que se emprenderán, proponiéndose para ocupar el cargo de Coordinador de Promoción y Marketing Turístico, dependiente de la Dirección de Promoción y Marketing Turístico de la Secretaría de Turismo a la señora Elisa Beatriz Manchini, DNI N° 27.560.531, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174° y 175°, inciso 15, de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase para cumplir la función de Coordinador de Promoción y Marketing Turístico, dependiente de la Dirección de Promoción y Marketing Turístico de la Secretaría de Turismo, del Ministerio de Producción, a la señora Elisa Beatriz Manchini, DNI N° 27.560.531.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 163 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 12 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que al inicio del nuevo período legal, corresponde la designación de los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en las acciones que emprende el Gobierno de la Provincia; y

Que se ha propuesto para el cargo de Presidente del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, a quien reúne los requisitos legales y personales para ocupar el mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175°, inciso 15, de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase, a partir de la fecha del presente decreto, al Presidente del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay al ingeniero Marcelo Gay Balmaz, DNI N° 18.767.832, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 527 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos con una remuneración equivalente a la categoría 2, administrador de Ente Autárquico Portuario, correspondiente al Escalafón Portuario Provincial - artículo 54° Ley N° 9.750.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 164 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 12 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que al inicio del nuevo período legal, corresponde la designación de los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en las acciones que emprende el Gobierno de la Provincia; y

Que se ha propuesto para el cargo de Presidente del Ente Autárquico Puerto Diamante a quien reúne los requisitos legales y personales para ocupar el mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175°, inciso 15, de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase a partir de la fecha del presente decreto Presidente del Ente Autárquico Puerto Diamante al señor Luis Francisco Stello, DNI N° 14.634.999, domiciliado en calle Serrano

Nº 390, de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, con una remuneración equivalente a la categoría 2 - Administrador de Ente Autárquico Portuario correspondiente al Escalafón Portuario Provincial, artículo 54º.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO Nº 165 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 12 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 320/19 M.P. se creó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Industria y Comercio, designándose al titular de la misma y

Que resulta necesaria en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundarán en las acciones que se emprenderán, proponiéndose para ocupar el cargo de Administrador del Instituto Zona Franca de Concepción del Uruguay, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio al señor Jorge Alberto Gay, DNI Nº 14.813.507, quien reúne la idoneidad y los requisitos exigidos para el desempeño del cargo; y

Que el presente de dieta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º, inciso 15, de la Constitución de Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase para cumplir la función de Administrador del Instituto Zona Franca de Concepción del Uruguay, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, del Ministerio de Producción, al señor Jorge Alberto Gay, DNI Nº 14.813.507, domiciliado en Planta Urbana s/n de la ciudad de Caseros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con una remuneración al cargo 40 de la Ley Nº 8.620.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO Nº 166 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 12 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de éste Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 320/19 M.P. se creó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, designándose al titular de la misma y

Que resulta necesaria en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundarán en las acciones que se emprenderán, proponiéndose para ocupar el cargo de Director de Ganadería, dependiente de la Dirección General de Producción Animal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería al señor Guillermo Gabriel López, DNI Nº 16.608.432, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente de dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º, inciso 15, de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase para cumplir la función de Director de Ganadería, dependiente de la Dirección General de Producción Animal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Producción, al señor Guillermo Gabriel López, DNI Nº 16.608.432, con retención en el cargo del cual es titular en el Ministerio de Producción.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO Nº 167 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 12 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 320/19 M.P. se creó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, designándose al titular de la misma; y

Que resulta necesaria en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundarán en las acciones que se emprenderán, proponiéndose para ocupar el cargo de Director de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería al señor Leonardo Francisco Caluva, DNI Nº 35.705.984, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente de dieta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º, inciso 15, de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase para cumplir la función de Director de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Producción, al señor Leonardo Francisco Caluva, DNI Nº 35.705.984.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO Nº 506 MP

ADHESION A DISPOSICIONES

Paraná, 1 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 311/20 - DECNU-2020-311-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 1º del mismo se dispuso que las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias indicados en el artículo 3º de esa norma, en caso de mora o falta de pago de hasta tres (3) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1º de marzo de 2020, quedando comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso;

En el citado artículo, en adición, se determinó que en ningún caso la prohibición alcanzará a aquellos cortes o suspensiones dispuestos por las prestadoras por razones de seguridad, conforme sus respectivas habilitaciones y normas que regulan la actividad;

Que el Art. 2º estableció que si los usuarios y las usuarias que cuentan con sistema de servicio prepago de energía eléctrica no abonaren la correspondiente recarga para acceder al consumo, las empresas prestadoras deberán brindar el servicio de manera normal y habitual durante el plazo previsto en el artículo 1º del acto administrativo referenciado.

Que asimismo se determinaron los beneficiarios alcanzados por las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU), se designaron las autoridades de aplicación y se dispusieron demás medidas a los efectos señalados;

Que ello fue dispuesto por el Gobierno Nacional en razón del DNU Nº 260 del 12 de marzo de 2020 por el cual se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, como así también en resguardo del mandato consagrado en el Art. 42º de la Constitución Nacional;

Que el Art. 30º de la Constitución de la Provincia establece que "Se garantiza la defensa de los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos y privados."; y

Que en el estado actual de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU 297/20 PEN, prorrogado por DNU

325/20 PEN, desde este Poder Ejecutivo se considera conveniente adherir a las disposiciones del DNU N° 311/20 PEN conforme lo previsto en el Art. 9° del mismo y arbitrar las medidas conducentes a los efectos de disponer la suspensión temporaria del corte de suministro de servicios que resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria;

Que el presente tiene por objeto propender a garantizar, en el marco de la emergencia, el acceso a los servicios, los que constituyen medios instrumentales para el ejercicio de derechos fundamentales como la salud, la educación y la alimentación;

Que asimismo se interesa designar al Ministerio de Producción como autoridad de aplicación de la presente norma, quien para la consecución de los objetivos propuestos deberá dictar o adoptar las medidas pertinentes a los efectos que los órganos técnicos competentes dicten las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias –de carácter transitorio- en el marco de sus competencias para la efectiva implementación de lo dispuesto en el DNU 311/20 PEN y en este acto administrativo;

Que el presente se dicta conforme lo previsto en el Art. 9° del DNU N° 311/20 PEN, en resguardo de lo previsto en el Art. 30° de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 174° de la Carta Magna Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Adhiérese a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 311/20 DECN-311-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 24 de marzo del corriente año.-

Art. 2°.- Designase al Ministerio Producción como autoridad de aplicación del presente decreto a quien se los faculta para que, en el marco de su competencia dicte y/o arbitre las medidas conducentes a efectos de que los órganos técnicos competentes procedan con el dictado de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias, de carácter transitorio para la efectiva implementación de lo dispuesto en el DNU 311/20 PEN y en el presente acto administrativo.-

Art. 3°.- Dispónese que el presente decreto entrará en vigencia partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

ASAMBLEAS

PARANA

CANUS SA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de CANUS S.A., en reunión del día 18 de marzo de 2.020, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de abril de 2020 a las 19:00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.-

2 - Tratamiento y consideración de lo resuelto en la asamblea ordinaria de fecha 10 octubre de 2019 y su cuarto intermedio en cuanto a la distribución de dividendos por el ejercicio finalizado el 31 de mayo 2019.

3 - Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS S. A., asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Extraordinaria que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 17 de abril de 2020 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de "varios" u "otros" si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello.- Dicho manda-

to que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS S.A., como accionista de nuestra controlada, Clínica Modelo S.A. en la mencionada asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).- Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.-

Paraná, 19 de marzo de 2020 - Carlos Zavalla, presidente.-

F.C. 04-00008904 6 v./08/04/2020

CLINICA MODELO SA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo S.A., en reunión del día 18 de marzo de 2020 convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de abril de 2.010 a las 10,30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 11,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.-

2 - Tratamiento y consideración de lo resuelto en la asamblea ordinaria de fecha 11 octubre de 2019 y su cuarto intermedio en cuanto a la distribución de dividendos por el ejercicio finalizado el 31 de mayo 2019.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).- Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.-

Paraná, 19 de marzo de 2020 - Carlos Zavalla, presidente.-

F.C. 04-00008905 6 v./08/04/2020

FEDERACION

FARMACIA DE LA UNION SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los accionistas de Farmacia de la Unión SA, para el día lunes 11 de mayo de 2020 en la sede social de Avda. Siburú 1050 de la ciudad de Chajarí, a las 20.30 horas para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta.

Punto Segundo: Lectura del acta anterior.

Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los Art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al décimo séptimo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto Cuarto: Retribución del directorio. Necesidad de exceder los límites fijados por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto Quinto: Consideración de la gestión del directorio.

Punto Sexto: Retribución de directores. Distribución de utilidades.

Punto Séptimo: Designación de directores.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se les inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley 19550.

Daniel Ignacio Pintos, presidente.

F.C. 04-00008907 5 v./08/04/2020



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
Cr. D Hugo Alberto
Ballay

**Ministerio de Desarrollo
Social**
Lic. Marisa Guadalupe
Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Ing. D. Luis Alberto
Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
D. Franco Germán
Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: · En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS Gobernación Año 2020

148, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 199

Ministerio de Producción

133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 145,
146, 158, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 506

RESOLUCIONES Ministerio de Salud Año 2017

4782, 4783, 4784, 4785, 4786, 4787, 4788, 4789,
4790, 4791, 4792, 4793, 4794, 4795, 4796, 4797,
4798, 4799, 4800, 4801, 4802, 4818, 4819, 4820,
4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4826, 4827, 4828,
4829, 4830, 4831, 4832, 4833



*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.